ACTA DE EVALUACIÓN

ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO - CCTV - ID Nº 385.495

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 13 días del mes de octubre del año 2020, siendo las 13:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo c/ EEUU, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"ADQUISICION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO" ID Nº 385.495,** por la modalidad de Contratación Directa.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Conforman el comité de evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado mencionado, el Director de Gestión y Desarrollo de las Personas Lic. Edgar Javier Medina, el Asesor Jurídico ABG. Adan Maidana Arce y el Director de Tics Lic. Oscar Meza.

3. ACTO DE APERTURA

La fecha del Acto de Apertura de sobres fue marcada para el día 30 de setiembre de 2020, a las 12:30hs. Momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentaron 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas comerciales y presentaron los siguientes montos totales y documentos sustanciales, según Acta de Apertura:

Tabla 1

Nº	Documentos/Empresas	TES INGENIERIA	SOLUTEC
1	El Formulario de oferta	Presenta	Presenta
2	Garantía de Mantenimiento de oferta.	Presenta	Presenta
3	Documento que acredita la representación	Presenta en el SIPE	Presenta en el SIPE
4	Constancia SIPE Nº	1612373	1612388

Tabla 2

Nº	Documentos/Empresas	MONTO TOTAL Gs.
1	TES INGENIERIA	3.790.000
2	SOLUTEC	3.200.000

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que* ***la adjudicación se realizará por el TOTAL,*** se pasa a verificar la oferta de la empresa que presentó la oferta más baja: ***SOLUTEC.***

4.1 Planilla de Oferta:

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si la planilla de oferta presentada por el proveedor: ***SOLUTEC***, precisa de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que las oferta presentadas no amerita correcciones.

Tabla 3

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad	SOLUTEC			
						Màrca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	46171610-001	Equipo para sistema de vigilancia y monitoreo	Unidad	UNIDAD	1	DAHUA	CHINA	3.200.000	3.200.000
								Precio Total	3.200.000

Lic. Oscar A. Meza Vera
Director Tecnología de Información y Comunicación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Edgar Medina
Dir. de Gestión y Desarrollo de las Personas
FONDEC

4.2 – *Análisis De Precios Ofertados*

En cuanto al precio ofertado, luego de la verificación realizada, el Comité de Evaluación constató que la oferta de ***SOLUTEC***, se encuentra dentro del parámetro establecidos por la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Por lo tanto, para este Comité, el proveedor oferente ***SOLUTEC***, cumple con los requerimientos solicitados en la carta invitación. Se continúa con la verificación de los demás requisitos de la Carta Invitación.

4. 3. Documentos Sustanciales:

Tal como se expone en el siguiente cuadro se ha verificado que la oferta, presenta las documentaciones de carácter sustancial y no se observan desviaciones que ameriten la descalificación de la misma.

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, y se observa que la oferta presenta dichas documentaciones.

La empresa ***SOLUTEC***, han presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

Tabla 4

Documentos/Empresas	*SOLUTEC*
El Formulario de oferta	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple
Documento que acredita la representación	Cumple SIPE
Constancia del SIPE n° 1612388	Cumple

En consecuencia, se procede a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones.

4.4 Documentación Formal y Requisitos de Calificación

Seguidamente se expone el resultado del estudio de los requisitos de calificación posterior de las ofertas más bajas que se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones; el mencionado análisis se reúne en la siguiente planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

Tabla 5

Documentos legales para Oferentes Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	*SOLUTEC*
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple SIPE
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	cumple
3. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
4. Certificado de cumplimiento tributario	Cumple SIPE
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple SIPE

Documentos legales para Oferentes *Oferentes Individuales. PERSONAS FÍSICAS.*	*SOLUTEC*
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple SIPE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple SIPE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A

✓ Los documentos que figuran en la constancia del SIPE han sido cotejados a través del SICP.

Lic. Oscar A. Meza Vera
Director Tecnología de Información y Comunicación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Edgar Medina
Dir. de Gestión y Desarrollo de las Personas
FONDEC

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POSTERIOR

Se analizan seguidamente los criterios de evaluación y calificación, establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones. Conforme a los siguientes cuadros:

5.1 – CAPACIDAD LEGAL:

Tabla 6

CAPACIDAD LEGAL	*SOLUTEC*
Se verifica que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051	Cumple
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	Cumple – Verificado en la página www.documentos.gov.py, se constató que el firmante de la oferta no se encuentra en el mismo. Certificado Nº 600797

Se pudo constatar que ambas firmas, no se encuentran vinculadas con ningún Organismo o entidad estatal hasta la fecha, y se concluye que los oferentes no se encuentran comprometidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03.

Seguidamente se insertó el RUC de la empresa, en el registro de Inhabilitados situado en el Portal de la DNCP, y se verifica que la firma no se encuentra inhabilitada para ser contratada por el Estado.

5.2 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

NO SE APLICA: Ambas firmas, presentan el Certificado correspondiente, por lo tanto, en este caso el margen de preferencia del 20% no será aplicado.

5.3 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

NO SE APLICA: ambas empresas, se encuentra domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante.

5.4 – CAPACIDAD FINANCIERA:

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	*SOLUTEC*
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	Cumple SIPE

5.5 – CAPACIDAD TECNICA: *NO APLICA*

5.6 – EXPERIENCIA:

Tabla 7

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	*SOLUTEC*
a) *Constancia de RUC emitida por la SET.*	Cumple SIPE
b) *Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.*	Cumple SIPE
c) *Copia de contratos, facturas, orden de compra y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida*	Cumple *

(*) El/los documento/os señalado/os fue/ron solicitado/os por correo electrónico en fecha 14/10, al correo declarado en el Formulario de ofertas presentado, cuya respuesta fue retornada en el plazo correspondiente.

Abg. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Edgar Medina
Dir. de Gestión y Desarrollo de las Personas
FONDEC

Lic. Oscar A. Meza Vera
Director Tecnología de Información y Comunicación
FONDEC

6. JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03*"De Contrataciones Públicas", que expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,(...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*; por lo tanto, teniendo en cuenta que no se pudo contar con el mínimo de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, para proceder a la adjudicación, y teniendo en consideración, la imprescindible necesidad de contar con el bien. En tal sentido, a criterio de este comité de Evaluación, se hallan reunidos los requisitos establecidos para proceder a la adjudicación.

7. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por las firmas: ***SOLUTEC***

8. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar en virtud a la necesidad de contar con los bienes y de acuerdo al análisis de la oferta, la misma cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales y con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado y que la misma se realizará por EL TOTAL y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, por tanto la empresa objeto de análisis demuestran la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda:

1. **ACEPTAR:** la oferta presentada por

   SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas **RUC: 3846758-5**
   Calle Corta casi México – San Rafael – Mariano Roque Alonso – Tel: 021 3385566 /0981107723

2. **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa **"Adquisición De Cámaras De Circuito Cerrado - CCTV" ID Nº 385.495** por el monto total de **G. 3.200.000 (Tres millones doscientos mil guaraníes)**; a la empresa **SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas.**, IVA incluido; mediante la suscripción de una orden de compra.

3. **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa **"Adquisición De Cámaras De Circuito Cerrado - CCTV" ID Nº 385.495**; bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. C) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Finalmente, en fecha 15 de octubre de 2020, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Elevamos el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Comisión Directiva, para su adjudicación mediante resolución.

Demostrando conformidad y firmando los presentes el acta de evaluación, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, siendo las 11Hs.

ABG. ADAN MAIDANA ARCE
ASESOR JURIDICO

LIC. EDGAR JAVIER MEDINA
DIRECTORA DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

LIC. OSCAR MEZA VERA
DIRECTOR DE TIC'S